En la Villa de Totana, y Alcoba, y Sala Capitular de ella en
Junta jurídica de Primero de Mayo de mil Setecientos Noventa y
tres años: Estando el Concejo Justicia y Regimiento de dicha Comunidad
de Vicos y Costumbre, de ajuntarse para tratar y Conferir
lo perteneciente a utilidad y Beneficio del Vecindario de dicha
Ciudad: Se dio que Con Antecedencia hauian pasado algunos
Alcaldes Ordinarios del Mayor, y Capitan de Guerra Jph. Alz.
Dn. Manuel Antonio Ruiz de Cortaneda Abogado de los Rs. Conse
jos en dicho Dr Andres Prado Canovas Ramos, y Dn. Gmez de Ca
novas Alcaldes Reg. Perpetuo desta Villa
Franco. Rodriguez Main, y Dn. Bart. Perez de Sandoval Diputados
dos del Comun desta dha Villa
Dr. Luis Main Main Sindico Personero del
Alonso Romero Lopez, y Pedro Alcaras Lopez Vecinos de dicho
Pedro Lopez Pabarei, y Alonso Lopez Andres Diputados de
dho Alcoba
Josef Main Gomez Diputado: Diego Sindico Personero. de
dho Alcoba
Y asi Juntos por los Nes. Diputados y Sindico Actualmente En
Servicio de sus respectivos empleos. en dho Alcoba. para los fines
que Sele. tiene determinado Se propuso, Necesitaban aque
llos Vecinos para Su Sostenimiento y publico beneficio Se Sirbe
Jue el Caño por donde transita el Agua potable para el
abasto de Sexo Seruicio. en los Diferentes Hoberas
que tiene alamedas, y Caruan Sumo perjuicio
Jue el Camino que Sube dicha Poblacion por el Sitio que No
mbran, los Fontanillas Se dirije en los terminos que ay
lo estaba, Separando los Inconbinientes que Barros Bue
yes tenian de Caer puesto en mucho peligro
Jue no hay Herrones, que Sirban a Que el Publico de Carne
Sitio, para Benderlas ni quien lo Execute
Jque el quarto donde Se hallan Custodiadas las Cam